

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 052-2025-SUSALUD/GG

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

El proveído N° 002945-2025-SUSALUD-GG, de la Gerencia General, el Informe N° 000165-2025-SUSALUD-OGPER e Informe N° 000166-2025-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 000471-2025-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000472-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la referida Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la precitada Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos);

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el numeral 3 del artículo 3 de los Lineamientos, define a la Comisión Negociadora, como el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora; y de acuerdo al artículo 16, se establece que cuenta con un secretario técnico, el cual es designado por el titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2025-SUSALUD/GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 026-2025-SUSALUD/GG, se conformó la Representación Empleadora de la Superintendencia Nacional de Salud, para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada;

Que, de acuerdo con el informe de vistos, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 022-2025-SUSALUD/GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 026-2025-SUSALUD/GG, que conforma la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada, ante el pliego de reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Salud – SUTSUSALUD, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 022-2025-SUSALUD/GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 026-2025-SUSALUD/GG, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.- CONFORMAR la Representación Empleadora de la Superintendencia Nacional de Salud, para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada, ante el pliego de reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Salud – SUTSUSALUD, la cual está integrada según el siguiente detalle:

- 1- *El/la Representante de la Alta Dirección, el/la Director/a de la Oficina General de Administración – OGA, quien actúa como Presidente de la Comisión Negociadora.*
- 2- *El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de las Personas – OGP, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.*

3- *El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, quien actúa como miembro.”*

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 022-2025-SUSALUD/GG.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ
Gerente General